

Poder Judicial de San Luis

OFR 247881/3

**“OFICIO RELACIONADO VARGAS SILVIA BEATRIZ C/
CONSULTORA MEGATOR S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL y sus
acumulados OFR 269918/1, 269636/2, 278078/1, 269516/1
AUTO INTERLOCUTORIO N° 262- STJSL-SA-2017**

San Luis, VEINTINUEVE de DICIEMBRE de DOS MIL DICISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas
**“OFICIO RELACIONADO VARGAS SILVIA BEATRIZ C/ CONSULTORA
MEGATOR S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL y sus acumulados OFR
269918/1, 269636/2, 278078/1, 269516/1**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 986 de fecha 06-07-17 el
Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el
perito CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO el día 27-06-17 fue removido del
cargo para el cual fuera designado en fecha 12-05-17, por no haberlo
aceptado, siendo notificado de tal designación el día 23-05-17 en el domicilio
CARLOS PELLEGRINI n° 355, de la Ciudad de San Luis.

II) Que 25-07-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a
efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15),
notificado por cedula el día 26-07-17.-

III) Que en fecha 18-08-17 se dispone, atento al tiempo
transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del
Acuerdo N° 382/15)

IV) Que en fecha 12-09-17 la Sra. Secretaria Administrativa
Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN
GONZALEZ FABIAN ANTONIO, surge que el mismo se encontraba inscripto en
el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017),
se registra reinscripción en el año 2016.- Asimismo que el referido profesional
no registra sanción en los periodos que estuvo inscripto-año 2016 y 2017- (Art.
20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

Poder Judicial de San Luis

V) Que por Oficio N° 7555235/17 de fecha 28-07-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO el día 07-07-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 19-05-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 05-06-17 en el domicilio CARLOS PELLEGRINI N° 355, de la Ciudad de San Luis.

VI) Que por Oficio N° 7555202/17 de fecha 28-07-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO el día 07-07-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 01-06-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 15-06-17 en el domicilio electrónico fagonzalez@giajsanluis.gov.ar

VII) Que con fecha 07-08-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo en los expedientes 269918/14 y 269636/14 (art. 18 del Acuerdo N° 688/17), notificado por cedula el día 09-08-17.-

VIII) Que en fecha 06-09-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 688/17)

IX) Que en fecha 12-09-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017), y registra reinscripción en el año 2016.- Asimismo que el referido profesional no registra sanción en los periodos que estuvo inscripto- año 2016 y 2017- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

X) Que por Oficio N° 7843806/17 de fecha 14-09-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO el día 05-09-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 02-08-17, por no haberlo

Poder Judicial de San Luis

aceptado, siendo notificado de tal designación el día 10-08-17 en el domicilio electrónico fagonzalez@giajsanluis.gov.ar

XI) Que por Oficio N° 7932164/17 de fecha 28-09-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO el día 20-09-17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 02-03-17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 03-04-17 en el domicilio CARLOS PELLEGRINI N° 355 de la Ciudad de San Luis.

XII) Que con fecha 04-10-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos que formule su pertinente descargo en Exp. 278078/15 y 269516/4 (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), notificado por cedula el día 16-11-17.-

XIII) Que en fecha 19-12-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017), y registra reinscripción en el año 2016.- Asimismo que el referido profesional no registra sanción en los periodos que estuvo inscripto-año 2016 y 2017- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

San Luis, veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.-

XIV) Que con fecha 26-12-17 atento al tiempo transcurrido, se le dio por perdido el derecho a presentar descargo en los OFR 278078/1 y 269516/1 (Art. 18 Acuerdo N° 382/15) del Perito GONZALEZ FABIAN ANTONIO. El informe de la actuaria, téngase presente y pasen los autos a resolver.-

XV) En consecuencia, dado que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 688/17 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibida la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”.-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos al CPN GONZALEZ FABIAN ANTONIO, por el término de DOS (2) MESES, sanción acumulativa

Poder Judicial de San Luis

una vez que finalice la sanción que viene cumpliendo.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-